



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION. En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes. ————— particulares..... 1 peso —		PUNTOS DE SUSCRICION. MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico. Un número suelto UN REAL.	PRECIOS DE SUSCRICION. En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes. ————— particulares... 0 Rs. franco de porte.
--	--	---	---

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 19 al 20 de Setiembre de 1861.
 Jefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Berriz.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitán D. Pablo Lloro.
 Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.
 Rondas. núm. 5. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 3. *Vigilancia de compra*, núm. 7. *Oficiales de patrullas*, núm. 3. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 3.
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Corrajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 18 AL 19 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Sorsogon en Albay, bergantia-goleta núm. 39 *Carmen*, en 9 días de navegación, con 1424 picos de abacá y 4 id. de cueros de carabao y vaca; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su capitán D. Antonio Echavarría; conduce un cabo y 4 soldados de infantería de Marina de la division del punto de su procedencia.
 De Taal, pontón núm. 171 *S. Pedro*, en 6 días de navegación, con 690 bultos de azúcar, 90 picos de cebollas y 1400 madejas de algodón; consignado al arreez Saturnino Encarnacion.
 De id., panco núm. 136 *Casaysay*, en 8 días de navegación, con 111 piezas de cabinas, 28 cerdos y 7 bayones de cacaoate; consignado al arreez Clemente Mariño.
 De id., id. núm. 417 *Sta. Elena*, en 5 días de navegación con 482 bultos de azúcar, 120 picos cebollas, 13 fardos de sinamay, 1500 madejas de algodón y 21 cerdos; consignado al arreez Purificacion Ilagan.
 De Luban en Mindoro, id. núm. 33 *Carmen*, en 6 días de navegación, con 130 harínes de aca, 160 trociscos de dongon, 8000 rajas de leña, 20 vacas y 2 caballos; consignado á D. Cayetano Miguel, su arreez Mariano Zorita.
 De Pasacao en Camarines Sur, goleta núm. 214 *Rodriguez*, en 11 días de navegación, con 1082 cavanés de arroz, 138 piezas de cueros de carabao y vaca y 90 picos de abacá; consignado al chino Antonio Quintana, su arreez Estevan de la Cruz; y de pasajeros un sargento 2.º del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, con un carabinero y un chino.
 De Taal, bergantin-goleta núm. 77 *Pelayo*, en 3 días de navegación, con 650 bultos de azúcar, 350 cavanés de palay y 32 cerdos; consignado á los Sres. Aguirre y C., su patron Julián Francisco.
 De Sorsogon en Albay, id. id. núm. 153 *Eos*, en 8 días de navegación, con 989 picos de abacá y 60,000 leucos partidos; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron D. Mariano Castañeda; y de pasajeros tres chinos.
 De Taal, panco núm. 183 *S. Martín (a) Caballito*, en 3 días de navegación, con 594 bultos de azúcar, 9 cerdos, 2 canastos de madejas de algodón y 50 picos de cebollas; consignado á D. Wenceslao Morales, su arreez Braulio Gutierrez.

BUQUES SALIDOS.

Para Emuy y Puchao, bergantin español *Sto. Domingo*, su capitán D. Manuel S. Gabito, con 23 hombres de tripulacion; su cargamento efectos del país; y de pasajeros dos chinos.
 Para Cebú, bergantin-goleta núm. 3 *Madrileño*, su patron Pedro Borrescas.
 Para Boac en Mindoro, id. id. núm. 166 *Santísima Trinidad*, su arreez Aniceto Francisco.
 Para Matnog en Albay, goleta núm. 95 *Sta. Clara*, su arreez Simon Briones.
 Para Balayan en Batangas, pontón núm. 40 *Deyfco Balayano*, su arreez Blas de Jesus.

Para Pangasinan, panco núm. 306 *S. José*, su arreez Manuel Perez; y de pasajeros un soldado licenciado por cumplimiento del regimiento infantería núm. 3 y cuatro chinos.
 Manila 19 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Punco.....	14544
Chua-Guianco.....	8673
Luc-Chungco.....	2367
Chua-Syco.....	15290
Tan-Buco.....	12939
Siy-Cayco.....	12266
Chua-Fanco.....	4506
So-Chiengco.....	11060
Lan-Toco.....	1851
Lim-Tiansay.....	15236
Dy-Chiaco.....	16096
Cu-Funco.....	14810
Dy-Joco.....	14045
Fu-Luco.....	12047

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Baura. 3

Secretaria del Real Acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Real Acuerdo en el celebrado en 19 de Agosto último, se espenden en el archivo de la Real Audiencia ejemplares del primer tomo impreso de la coleccion de Autos Acordados de esta Superior Tribunal y de las Soberanas disposiciones que afectan al ramo de justicia en estas Islas, y que conviene tengan presentes los Jueces que reunen á la vez el carácter de Gobernadores de provincia; al precio de dos pesos ejemplar en moneda que no exija cambio.

Y se publica para general conocimiento.
 Manila 17 de Setiembre de 1861.—Cristoval Regidor. 2

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Esco. Ayuntamiento en Cabildo de once del actual y con la autorizacion competente del Esco. Sr. Gobernador Superior Civil, se anuncia al público la venta en pública subasta de un solar en el arrabal de Quiapo inmediato al mercado de la Quinta, que mide trescientas setenta varas, bajo las condiciones que á continuacion se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Esco. Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales el dia veintiuno de Octubre próximo venidero á las diez de la mañana.
 Manila 16 de Setiembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de un solar en el arrabal de Quiapo, perteneciente á los propios del Esco. Ayuntamiento.

1.ª El espresado solar que mide trescientos setenta

varas se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo del remate en progresion ascendente será el de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos diez y ocho céntimos, con arreglo al de cuatro pesos por vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.ª Las personas á quien se adjudique el solar tendrán obligacion de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos dentro del término perentorio de un año, y si no le verificase, quedará de hecho rescindido el contrato, se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual se revertirá al dominio del Esco. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse de contado en la mayordomia de propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con espresion bastante del expediente por la que se obligue al pago de la pension anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vendidas en la mayordomia de propios en monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intente redimirlo, solicitar del Esco. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª En consideracion á que el dueño del predio colindante D. Ambrosio Rianzares Bautista puede sufrir perjuicios por la edificacion de una finca en el solar de que se trata, y atendiendo á que para la rectificacion del trazado de aquel sitio se dió parte de su propia casa, se le reserva el derecho de tanteo por el término fatal de nueve dias contados desde el mismo del remate.

8.ª Si D. Ambrosio Rianzares Bautista no hiciere uso del derecho que se le concede por la anterior condicion se entiende que queda obligado por su proposicion el licitador que hubiese sido declarado mejor postor en el acto del remate.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contesto.

10. A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos se presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la mayordomia de propios del Esco. Ayuntamiento, la cantidad de cien pesos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

11. De los depósitos que se presenten solo se reservará el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate hasta que se otorgue la escritura, devolviéndose los demas á los licitadores que los presenten.

12. La subasta se verificará ante el Esco. Ayuntamiento en el dia y hora que designarán los anun-

bios y en ella se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 Febrero de 1852 é instrucción aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

13. Verificado el remate y obtenida la aprobación del Esemo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobación.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Es copia.—Vicente Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano. 4

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.

El sábado 28 del actual, á las doce de su mañana, concertará esta Contaduría general el suministro por un año, del aceite de coco que sea necesario para las atenciones del servicio militar en esta Plaza y la de Cavite, al tipo de cuatro pesos sesenta y dos céntimos cada tinaja de 16 gantas de las que se entreguen para la 1.ª y al de cuatro pesos y ochenta y ocho céntimos, por cada una de las de igual cabida que se faciliten para la 2.ª con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy obrará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Dependencia general, escepto el plazo de tres años marcado en la condicion 10 que, según queda dicho, se limita á solo un año, en el supuesto que se adjudicará el servicio á la persona que ofrezca hacerlo con mayores ventajas para la Hacienda pública.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—Ormaechea. 3

Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este centro por decreto superior, para contratar en nombre público la habilitación de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y dos pliegos de papel sellado para el bienio próximo de 1862 y 1863; las personas que gusten prestar este servicio, podrán presentar sus proposiciones el día 20 del que rige á las doce de su mañana, enterándose previamente del respectivo pliego de condiciones que desde esta fecha obra de manifiesto en el negociado de partes.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Victoriano Jareño. 0

Inspección general de Labores de las Fabricas de Tabacos.

Autorizada esta Inspección general por decreto de la Intendencia general de 27 de agosto último para adquirir por administración cierta cantidad de papel de Europa de colores, las personas que posean dicho artículo se presentarán en esta oficina desde el día de mañana hasta el 23 próximo en que se realizará la compra á las doce del día, admitiendo la proposición mas ventajosa á los intereses de la Hacienda.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Antonio Enriquez. 0

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Por la goleta de S. M. *Constancia* que saldrá el sábado 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with 2 columns: NÚM. and NOMBRES. Lists names and addresses of those who have been fined for insufficient postage.

Administración de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Table with 2 columns: NÚM. and NOMBRES. Lists names and addresses of those who have been fined for insufficient postage.

Cavite 12 de Setiembre de 1861.—El Administrador, Ramon Digón. 0

La Alcaaldía mayor 3.ª con su Juzgado se ha trasladado hoy á la calle de Cabilo núm. 51, próximo á la Casa de Moneda. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Manila 9 de Setiembre de 1861.—Por disposición del Sr. Alcalde mayor, Mariano Saló. 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesitan los tejados del edificio de la Real Aduana, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil doscientos y un pesos treinta céntimos, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 19 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

ARQUITECTURA DE LA REAL HACIENDA.

Pliego de condiciones facultativas redactado con arreglo á las bases establecidas en el modelo que la Superintendencia ha mandado se observe para esta clase de servicios.

1.ª Las obras que deben ejecutarse en el edificio denominado la Aduana para la reparacion de sus tejados son las que se mencionan en el anterior informe, y se precisan y detallan en el adjunto presupuesto.

2.ª Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes; la cal de piedra de Binangonan bien apagada y cernida, la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de una de aquella por dos de esta, las tejas bien cocidas y sin caliches, las maderas serán de yacal, banabá ó calamansana para puentes pares y tirantes, y de molave las correspondientes al embarquillado y las dimensiones de todas ellas iguales á las que deben relevarse; aunque sean de la calidad prescrita y dimensiones determinadas no se colocarán en las obras, si contienen alburas, partes pasmadas ó comidas de insectos, y grietas ó faltas de consideracion.

3.ª El director de las obras lo será el Arquitecto de Hacienda que nombrará para auxiliarse en sus trabajos, un aparejador, á quien el contratista abonará seis reales diarios, mientras duren las mismas.

4.ª Los materiales que hayan de emplearse en estas obras serán reconocidos por el Arquitecto ó por el aparejador, seguitamente de hallarse depositados al pié de la obra; y si fuese necesario dessecar algunos, los extraerá el contratista inmediatamente, á menos que no se dirija este á la Autoridad Superior en reclamacion por abuso contra el facultativo del ramo.

5.ª El contratista quedará obligado á aceptar, y ejecutar durante el curso de las obras cualquier modificacion que la Autoridad disponga introducir en las mismas, siempre y cuando de hacerlo asi no resulte perjuicio á los intereses del citado contratista.

6.ª Todas las modificaciones ó variaciones que convenga introducir en las obras por pequeñas que sean, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia de que el Arquitecto y el contratista serán responsables si se verifican sin este requisito.

7.ª Todas las obras serán terminadas en setenta dias laborables, y si por causas no legitimas no fueran entregados en este tiempo, el contratista pagará una multa de cinco pesos diarios durante el

tiempo que esceda del que se tiene señalado, salvo tiempo de la Autoridad que disponga lo contrario.

8.ª La cantidad total en que deben sacarse á subasta todas estas obras es la que aparece en la suma total del presupuesto.

9. La cantidad en que queden rematadas estas obras será entregada al contratista en tres plazos, el 1.º terminadas las que corresponden á las oficinas de la Contaduría general, el 2.º terminadas las correspondientes á las del Banco, y la restante concluidas todas las obras en el local que ocupa el Sr. Administrador general de Aduanas.

Para que el contratista pueda cobrar el 1.º y 2.º plazos bastará que en cada uno de ellos presente certificación del Arquitecto del ramo; pero el último no podrá serle entregado hasta tanto que se verifique un escrupuloso reconocimiento en todo lo ejecutado por el citado Arquitecto, y otro facultativo que la Superioridad nombrará para este acto; y despues de haber estos conseguido por medio de acta haber el contratista cumplido con todo lo estipulado, y en caso que de dicha acta resultase no haber este llenado todos los extremos que en documentos existen detallados, se le concederá un plazo prudencial para verificarlo, cumplido todo lo cual, y procediendo otro reconocimiento por los mismos facultativos en el que se consigne que todo queda completamente terminado, podrá entregársele dicho último plazo.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Luciano Oliver. Es copia.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones administrativas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes en decreto de ayer, redacta la Contaduría de los mismos ramos para subastar en licitacion pública las obras de reparacion que necesitan los tejados de este edificio y espresadas en el presupuesto como el pliego de condiciones de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion y completa terminacion de las obras en los plazos, forma, reglas y condiciones que espresa el pliego de las facultativas, así como tambien el exacto cumplimiento de cuantas del mismo y del de las administrativas le competen, la Hacienda le satisfará de contado y por terceras partes iguales la cantidad en que se le adjudicó el servicio.

Obligaciones del contratista.

2.ª Cumplirá exactamente las que le impone el pliego de condiciones facultativas ya citado.

3.ª Depositará en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de doscientos pesos para poder entrar en licitacion, acompañando documento justificativo del depósito á la proposicion que hiciera ante la Junta de Reales Almonedas.

4.ª Afianzará el cumplimiento de su contrata en los cinco dias de aprobado el remate para la Superioridad con la suma de 1000 pesos; bien en metálico, depositados en la Tesorería general ó en el Banco Filipino de Isabel II, ó bien escriturando sobre bienes y muebles libres de todo gravamen, y tambien con la garantía de dos fiadores de conocida arraigo á satisfaccion de la Contaduría general, presentando testimonio de la escritura de fianza en los términos y bajo las mismas condiciones que les hubiesen sido adjudicadas.

Responsabilidades que contrae el contratista.

5.ª La del inmediato pago de las multas que, con arreglo á la condicion 7.ª de las facultativas, se le impongan por el retraso que observe en entregar las obras terminadas, satisfaciendo aquellas en el papel designado al efecto que se irá uniendo al expediente conforme las vaya entregando.

6.ª La de obligarse á pagar con el importe de la fianza las diferencias que sobre la cantidad del remate costase al Estado la terminacion de las obras si por incumplimiento del contratista hubiese alguna de hacerlas en todo ó en parte por administracion.

7.ª Responder además con su persona y bienes con arreglo á las Leyes, de las mayores diferencias que arrastra el Estado cuando, en el caso previsto por la condicion anterior, no bastare á cubrirlas el importe total de la fianza.

8.ª Serán tambien de su cuenta y riesgo los gastos que origine el otorgamiento de escritura y demás del espediente.

Condiciones generales.

9.ª El contratista á cuyo favor se rematase por la Junta de Almonedas el servicio de que se trata, entrará en los derechos y obligaciones á él con-

siguientes hasta obtener la aprobacion de la Superioridad.

10. Se fija para la celebracion de la subasta el plazo minimo de 10 dias desde el del primer anuncio en la *Gaceta oficial*.

11. Servirá de tipo para la subasta de todas las obras que se consideren necesarias que detalla el adjunto presupuesto, la cantidad de 4201 y 30 céntimos en concepto descendente.

12. Son conceptos indispensables para que sea legitima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los 14 artículos desde el 8. al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858 sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 á que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren. Manila 17 de Setiembre de 1861.—Ormaechea.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . se compromete á tomar á su cargo la contrata de las obras de reparacion que necesitan los tejados del edificio de la Real Aduana por la cantidad de . . . pesos, con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la *Gaceta oficial* para llevar á cabo este servicio; y es adjunto el documento de depósito por valor de 200 pesos que, para poder licitar, exige la condicion 3.ª de las administrativas.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion para la contrata del suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 17 céntimos de peso por el cajon de una arroba y 33 cént. de peso por cada cajon de á 2 arrobas, en progresion descendente.

2.ª Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboracion durante todo el mes vencido, segun lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.

3.ª El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fábricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ningun especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1864, en que finará.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condicion anterior, podrá ejercer el derecho de rescision si así lo exijese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.ª El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Princesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan mas de dos tablas.

8.ª Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspeccion general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Manila*.

9.ª Para la construccion de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera de Lauaan mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de ma-

deras, entonces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguili.

10. El número de cajones que la renta necesite mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspeccion general con designacion de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince dias de anticipacion, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cubrirse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro dias de transcurrido el plazo fijado anteriormente.

11. Si despues de transcurrido el plazo de cuatro dias para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condicion no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa de 100 pesos en beneficio de la Hacienda á descontar esta cantidad en la primera liquidacion que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.

12. Los cajones deberán estar perfectamente cepillados por la parte interior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior y las ensambladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.

13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporcion que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2000 de á 1 arroba, sin que el contratista tenga derecho á reclamacion de perjuicio para ningun caso, quedándole la facultad de atender á su conservacion y vigilancia; tambien deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construccion de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspeccion general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se vigile que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo de cuarenta dias para su reposicion, en el concepto de que no hallándose completo el número en las visitas que se practiquen y si transcurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administracion el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administracion general de Rentas Estancadas todos los cajones vacíos que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen; por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda trece y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de los de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pangasinan é Ilocos, seis y siete céntimos de peso y diez céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3. y espresadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue afianzarle por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858,

tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejor mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exijirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda, con la esplicacion oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia, obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspeccion general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantir á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito despues de admitida.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas necesario á este objeto, serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantia de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravamen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomun é insólito con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantia ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirse todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.—Manila 6 de setiembre de 1861. El Inspector general, Antonio Enriquez.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 203 y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de los cajones para el envase de las menas batidas corrientes y cigarrillos que necesiten las fábricas, al precio de . . . por el cajon de 4 arrobas, y de . . . por el de 2 arrobas, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila etc.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 11 de Octubre próximo á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, el arriendo del pue te de caña del sitio de Pulongmahqui del pueblo de Taguig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta y un pesos treinta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 11 de Setiembre de 1861.—F. Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Butangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las

presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y re-sello de pesas y medidas de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Pampanga, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los fumaderos de opio de las provincias de la Laguna y Batangas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de empaque y reempaque de tabaco rama que se renea á la Península y fabricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 5

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por tres años del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer

proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de arriendo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía del Juzgado de Hacienda de Manila.

Por providencia del Juzgado de Hacienda recaida en la causa núm. 297 que en el mismo se sigue contra D. Fernando Gomez Salazar y Co-reos sobre malversacion se saca nuevamente á subasta la goleta *Carmela*, surta en el rio Pasig, embargada á D. Joaquin Fernandez de Haro, con la rebaja del tercio de su último avalúo ó sea bajo el tipo de 800 pesos. Se celebrará el remate el día 14 de Octubre próximo de doce á dos de la tarde, en los estrados del Juzgado situado en la calle de Joló núm. 34, advirtiendo que en la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones, adjudicándose el remate en la última al que mejor proposicion hiciere. Escribanía de Hacienda 14 de Setiembre de 1861. Francisco Rogent. 3

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente San Buenaventura Patrio Galvan, y los llamados Patrio y Gregorio, piloto el primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 18 que conducía vino desde la Administracion de la Laguna al fielato de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Joló núm. 34 á prestar declaracion y á responder á los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteracion de vino.—Dado en Manila 14 de Setiembre de 1861. Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Francisco Rogent. 6

Escribanía de la Alcaldía mayor 3.ª de Manila.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaida en el expediente seguido por D. Ramon Cadórniga contra D. Manuel de Olmedo, se anuncia al público que de doce á dos de la tarde del día veinte del actual, se sacará á pública subasta en la casa núm. 53 de la calle de S. Jacinto, (Binondo) los bienes muebles embargados á dicho Olmedo, bajado el tercio de sus avalúos y se rematarán á favor del mejor postor.

Y para que llegue á general conocimiento se anuncia en la Gaceta. Escribanía del que suscribe en la Alcaldía mayor tercera de Manila á 17 de Setiembre de 1861.—Jayme Pujades. 0

7.ª SECCION.

Provincia de Manila.

Novedades desde el 8 al 14 del actual.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—La continuacion de la colla de aguas en la anterior semana, motivó que los trabajos ejecutados en los cinco distritos en que está dividida la provincia, fuesen tan insignificantes, que se redujeron á la composicion de algunos baches en las carreteras generales, al desagüe de las mismas y á la recomposicion de las calles interiores de los pueblos.

Precios corrientes en plaza.

Abacá quilot á \$ 6 pico plata.
Azúcar corriente sin operaciones.
Añil de Ilocos, á ps. 30 c/1 á ps. 49 quintal oro y 27 c/1 á ps. 29 quintal plata.
Arroz de Pangasinan desde á ps. 2 1/2 real cavan plata.
Aceite de Visayas á ps 2-2 á 2-1 tinaja plata.
Brea en pasta á ps. 21 el 100 blanca á ps. 11-4 el 100 negra.
Cueros de carabao y vaca á ps. 11 á ps. 10-4 cocos, á ps. 5-2 á ps. 5-4 pico carabao.
Sibucan de Holo á 5 ra. pico oro.
Sigay á ps. 22 cavan plata.
Manila 17 de Setiembre de 1861.—José M. Aliz.

Tercer distrito de Misamis.

Novedades desde el día 17 hasta el de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—No se ha notado variacion alguna desde el parte anterior al de la fecha.
Obras públicas.—Las mismas que se consignaron en el parte que se dió el 17 del actual.

Precios corrientes.

Palay de Cagayan, 1 peso cavan; idem de Misamis y Dapitan 75 cént. id.; idem de Cagayan, 75 cént. id.; cacao de id., 35 ps. id. cént. id.; id. de Misamis y Dapitan, 25 ps. id.; cera de Cagayan y Misamis, 50 ps. quintal; id. de Dapitan, 40 ps. id.; azúcar de Cagayan, 2 ps. 25 cént. pico; abacá de Cagayan y Misamis, 2 ps. id.; id. de Dapitan, 2 ps. 25 cént. id.; id. de Catarman, 2 ps. 12 1/2 cént. id.; id. de Mambajao, 2 ps. 6 2/8 cént. id.; sibucan de Cagayan 62 4/8 cént. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; cocos de id., 2 ps. 25 cént. millar; id. de Dapitan, 2 ps. 50 cént. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 7 de Agosto.

De Cebú Juanito, en lastre: al puerto de Iligan.

Día 8 de Agosto.

De Cebú, Paz (a) Pilar, con 7 cajones de géneros: al puerto de Mambajao.

Día 9 de Agosto.

De Cebú, Carmen, en lastre, al puerto de Mambajao.

De Bojol, San Miguel, en id.: al id. id.

Día 13 de Agosto.

De Cebú, Agno Feliz, en lastre: al puerto de Mambajao.

De Iligan, Juanito, en id., al id. de Opol de Iponan.

Día 19 de Agosto.

De Surigao, Pilar, con 140 picos de abacá: al puerto de Cagayan.

Día 21 de Agosto.

De Mambajao, Príncipe de Asturias, con 160 picos de abacá, 9 quintales de cera y 19 cavares de sigay: al puerto de Cagayan.

Día 22 de Agosto.

De Manila, Ntra. Sra. de la Paz, con 3 cajones de géneros, 10 tinajas de sopas y 12 fardos de manta: al puerto de Cagayan.

BUQUES SALIDOS.

Día 30 de Julio.

Para Davis, Guernica, con 250 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Día 10 de Agosto.

Para Opol de Iponan, Juanito, en lastre: del puerto de Iligan.

Día 12 de Agosto.

Para Cebú, Paz (a) Pilar, con 300 picos de abacá y 5 cajones de géneros: del puerto de Mambajao.

Para Bojol, San Miguel, con 200 picos de abacá: del id. id.

Día 14 de Agosto.

Para Cebú, Carmen, con 390 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Día 15 de Agosto.

Para Cebú, Agno Feliz, con 300 picos de abacá y 40 cueros de carabao: del puerto de Mambajao.

Día 18 de Agosto.

Para Leite, Golondrina, con 350 cavares de palay, un cajon de gneros y 39 cajones de id.: del puerto de Cagayan.

Para Manila, Cantabria, con 477 picos de abacá y 35 tinajas de aceite: del id. id.

Día 22 de Agosto.

Para Mambajao, Pilar, en lastre: del puerto de Cagayan.

Cagayan de Misamis 24 de Agosto de 1861.—Anastasio Corales de la Peña.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 9 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los naturales continúan con el sembrado del palay.
Obras públicas.—En suspensio por razon de que los naturales están dedicados en el sembrado del palay.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps 25 cént. cavan; id. de Tansy, 3 ps. 12 1/2 cént. id.; petates de id., 31 ps. 50 cént. ciento; arroz de Piliña, 3 ps. 25 cént. cavan; petates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Binondo, 3 ps. 25 cént. cavan.

Morong 18 de Setiembre de 1861.—El Comandante, Mariano Melgarejo.